

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—La reforma de la Inspección.—Suplemento de crédito.—Real orden sobre adultos.—Certamen de San Casiano.—Memoria de la «Sociedad Española de Pedagogía».

ECOS DEL MAGISTERIO.—La reforma de la inspección. (José Pérez).—Lo que cobran los Maestros de primera enseñanza y las reformas. (Julio Egea López).

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Ortigueira.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Real decreto creando la Junta Central de primera enseñanza.—Otras disposiciones.

PROPUESTAS.—Concurso único de Madrid.

VACANTES.—Rectificación del concurso de trasla de Granada.

NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría.

BIBLIOGRAFÍA, NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

La Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, siguiendo su costumbre de obsequiar á los lectores por Navidad, les ofrece esta ventajósísima combinación:

POR 25 PESETAS

pagadas, antes del 1.º de Diciembre, se concederán.

30 números de participación en la Lotería de Navidad.

Subscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL por un año con derecho á LA ESCUELA EN ACCIÓN.

Subscripción á ESPAÑA AGRÍCOLA por un año con derecho á los servicios del Consultorio jurídico y de análisis gratuito de tierras.

Un Anuario del Maestro para 1908.

Un Registro Solana de matrícula, asistencia, etcétera, de 4 pesetas.

16 pesetas de libros á elegir de los publicados del primero ó segundo grado del curso completo que han sido premiados con medalla de primera clase (medalla de oro)

Todo ello se remitirá sin gastos de ninguna clase, enviándonos.

25 PESETAS

en metálico, libranza ó letra de fácil cobro. No admitimos los sellos de Correos, sino con el 5 por 100 de descuento y en carta certificada.

De actualidad.

La reforma de la Inspección. Se ha publicado, al fin, la tan anunciada reforma de la Inspección de la enseñanza, que desde hace varios meses venía preparando el señor Ministro de Instrucción pública.

Confesamos que abrigábamos muy pocas esperanzas de una reforma fundamental, pero no obstante, hemos sufrido una verdadera y lamentable decepción al leer el último decreto.

Más que reforma, propiamente lo que se ha hecho es un remiendo, sin otra importancia que consolidar mejoras materiales para unos cuantos Inspectores, especialmente para el que se llama Inspector de término de la provincia de Madrid, olvidando á los demás, que con el sueldo actual no pueden vivir.

Tiene el decreto del Sr. Rodríguez San Pedro una porción de lunares gravísimos que le harán poco simpático al Magisterio, y será combatido por cuantos queremos una reforma fundamental en esta rama importantísima de la Instrucción pública.

Se consagra en el art. 6.º el principio de que pueden ser Inspectores, los que no hayan desempeñado nunca Escuela pública; bastará para ello el requisito de haber estado diez años en Escuela privada.

Confesamos que esto no es nuevo, porque ya rige ahora y ha regido hace muchos años, pero no por ser viejo dejará de ser un error y una inconveniencia. Precisamente, las reformas deben ser para corregir los errores y los daños.

Cuando en 19 de Octubre hablábamos nosotros de la reforma de la Inspección que se anunciaba, escribíamos, entre otras cosas, estas líneas que siguen: «El que ha de visitar las Escuelas, el que ha de apreciar la labor pedagógica del Maestro, fruto no solamente de su voluntad y de sus aptitudes, sino de la presión que sobre el Maestro ejerzan las autoridades locales y el vecindario; el que ha de hacer todo esto, necesita como condición indispensable, además de una gran cultura, conocer prácticamente las Escuelas y los pueblos. Sin ese conocimiento estará verdaderamente incapacitado, ó poco menos, para poder apreciar en su debido valor los esfuerzos del Maestro y los frutos que dé la enseñanza.»

Esto mismo seguimos pensando, porque es convicción arraigadísima de hace muchos años, y esto no se ha tenido en cuenta, ni muchísimo menos, en la reforma del Sr. Rodríguez San Pedro.

Según el último figurín de la Inspección, podrá desempeñar uno de esos cargos, cualquiera que en una capital como Madrid haya estado en un Colegio particular durante diez años, que pueden muy bien ser diez años nominales. ¿Y bastará eso para conocer lo que son las Escuelas públicas, y para apreciar en su debido valor los esfuerzos de los Maestros, especialmente los de pueblos? ¡Qué ha de bastar!

Nosotros estimamos ciertamente la enseñanza privada y los esfuerzos que en ella se hacen; hemos estado algunos años ejerciéndola, y por lo mismo, sabemos que si esa enseñanza tiene en ciertos casos un positivo valor educativo, tiene en cambio el inconveniente gravísimo de no ofrecer garantía alguna. Por desgracia, hay una extraordinaria facilidad para lograrse certificados de haber estado enseñando en Colegios, sin más requisitos que la amistad con alguno de los amables directores de los mismos.

No creemos con esto decir ninguna cosa

nueva, porque está en la conciencia de todos. Por esta razón, entre otras, rechazamos el principio consignado en la reforma é insistimos nuevamente en que, para ser Inspector se exija haber pasado necesariamente por las Escuelas públicas, con exclusión de cualquiera otro requisito.

El Sr. Rodríguez San Pedro estaba más obligado á esto, porque en su discurso de la Universidad Central, hablando del Magisterio de primera enseñanza, decía textualmente: «que hay muchos Maestros beneméritos, inteligentes, cultos, llenos de vocación por la enseñanza que, silenciosamente, cumplen su alta misión, sin precisar de ajenos estímulos, sin ningún juicio, y sin necesidad de que les recuerden el cumplimiento de su deber». Y sabiendo todo esto el Sr. Rodríguez San Pedro, es tanto más extraño é inexplicable, que acuda fuera del Magisterio para reclutar los Inspectores de enseñanza y los llamados Auxiliares que se crean en el decreto. Tan erróneamente ha llevado á cabo el Ministro su reforma, que lejos de buscar los Inspectores dentro de ese Magisterio público que trabaja silenciosamente, acaba por excluirle en su decreto con la limitación de la edad.

Es un error gravísimo, es casi un absurdo, negar la entrada en la Inspección á todo Maestro que haya cumplido cuarenta años de edad. Precisamente á esa edad está el hombre en las condiciones más adecuadas para un cargo tan delicado y de tanta importancia como el de Inspector. Ingresando en el Magisterio público después de las veintiún años, se llega á los cuarenta con una suma de experiencia, de observación y de conocimientos de la vida, que dan una gran autoridad y un gran aplomo para este cargo importantísimo. La juventud no suele ir acompañada de la prudencia, de la discreción y del tacto de mando que los Inspectores necesitan para intervenir en muchas cuestiones que se suscitan

entre Maestros y autoridades locales, y que son una de las funciones más importantes de la Inspección de enseñanza.

Cerrar la puerta á los que tengan cuarenta años cumplidos, es una de esas disposiciones incomprensibles, y mucho más en un Ministro como el Sr. Rodríguez San Pedro, que no peca de joven precisamente.

La consagración de los actuales Inspectores, en la misma forma en que están, entraña una verdadera injusticia. Lo menos que podíamos esperar, y que podía esperar la opinión y los Inspectores, es que se aplicasen los preceptos del art. 41, para organizar el personal definitivamente.

Actualmente, hay entre éstos funcionarios dignísimos, de gran autoridad, de probados servicios, con premios justificados, que están en provincias de última clase; ahora todos ellos eran lo mismo, y por tanto, ninguna injusticia se cometía con tenerlos donde estaban; pero desde el momento en que se establecen varias categorías y varios sueldos, reclamaba la justicia que se hiciese un escalafón previo, y que se colocase en los primeros lugares á aquellos que reuniesen mayores méritos. Pida el Sr. Rodríguez San Pedro los antecedentes de éstos, y verá Inspectores como el de Castellón, y otros, que en un arreglo definitivo, no están colocados donde debían estar.

En el decreto se establece, mal disimuladamente, una dependencia entre unos Inspectores y otros, y todos ellos del Inspector de término de Madrid, que, salvando todos los respetos debidos á las personas, nos parece una medida injustificada. ¿Qué pecado han cometido los demás Inspectores, iguales hasta ahora en categoría, para adquirir esta dependencia y para quedar con sueldos inferiores?

No sabemos por qué motivo ni por qué demostración de superioridad se ha establecido esa dependencia, que estaría quizá justificada, si antes se hubiese hecho un es-

calafón y se hubiera puesto en cada sitio al que por méritos le correspondía. Sin eso, la reforma tendrá, no sólo para el Magisterio, sino para muchos de los Inspectores, un carácter de favoritismo que se debe evitar en todas las disposiciones de la Administración.

Nada decimos de la selección que era necesario hacer, porque está en la conciencia de todos. En el Ministerio hallará el señor Rodríguez San Pedro demostración evidente con denuncias documentadas, de que hay Inspectores que comercian con el cargo, y lo menos que podía esperarse de la rectitud del Ministro, es que se depurara esa responsabilidad y se hiciera una selección del personal de Inspectores.

La cosa era tanto más fácil, cuanto que esos casos son aislados, pocos en número y bastante bien conocidos, por todo lo cual hubiera ganado el Cuerpo de Inspectores y el buen nombre del Ministro. Se ha preferido, en cambio, extender á todos la inamovilidad, que será tanto como comprometerla para el porvenir.

La reforma, por su pequeñez en otro orden de cosas, no responde á las necesidades de la enseñanza, y será completamente irrealizable.

Quiere el Ministro que cada Inspector visite al año 140 Escuelas, y se ponen 500 pesetas para gastos de visita. Una cuenta sencillísima demuestra que son muchas Escuelas para tan poco dinero, y la práctica demostrará muy pronto cuán imposible de realizar es eso que quiere el Ministro.

El aumento de 10 Auxiliares no puede resolver, ni muchísimo menos, las dificultades de la visita ni ha de servir para otra cosa que para complicar el problema.

Entrando en el detalle de algunos preceptos del decreto, se ve que éste ha sido redactado con un verdadero desconocimiento de la realidad y sin más alcance que la exaltación de ciertos Inspectores, depri-

miendo en cambio á las demás autoridades académicas.

El art. 33, por ejemplo, dice, que no se podrán trasladar Escuelas de un local á otro, ni hacer en los locales reformas de importancia, sin la previa visita del Inspector, y declara responsables del incumplimiento de este artículo á los Secretarios de las Juntas locales y al mismo Maestro.

¿Querría decirnos el Sr. Rodríguez San Pedro, ó los inspiradores de la reforma, por qué se exige responsabilidad á los Maestros del incumplimiento de un requisito semejante? Ni los Maestros, ni los Secretarios son los que disponen los traslados, ni las obras, y no siendo así, no sabemos por qué hayan de tener responsabilidad alguna.

En el art. 30 se manda á los Inspectores que llamen la atención á los Secretarios de las Juntas provinciales, cuando éstas demoren la celebración de sus sesiones.

He aquí otro precepto que no tiene explicación posible. ¿Son acaso los Secretarios de las Juntas, los que disponen cuándo se han de celebrar las sesiones? ¿Son ellos, acaso, los que tienen facultades para convocarlas, cuando á bien lo tengan? Siendo el Inspector uno de tantos vocales de esas Juntas, parece que le alcanza mucha más responsabilidad que á los Secretarios, en el caso de no celebrarse las sesiones.

Sin embargo de todo esto, el Sr. Rodríguez San Pedro en esa exaltación de los Inspectores, coloca á los Secretarios de las Juntas injustamente en unas condiciones de dependencia que no logramos entender, y que además, no tendrán justificación de ninguna clase.

Nos parece que de exigir á alguno responsabilidad por la no celebración de sesiones, correspondería más al Inspector que al Secretario y sin embargo se quiere erigir al primero en juez y al segundo en reo. Es una de tantas anomalías que se hallan en este singular decreto.

En el art. 29 hay un precepto que si se llega á cumplir, producirá grandes disgustos al Magisterio. En ese precepto se autoriza á los Inspectores para apercibir y amonestar á los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, y también, y esto es lo más grave, para suspenderlos de empleo y medio sueldo.

El Sr. Rodríguez San Pedro, ó mejor dicho, sus inspiradores, creen, por lo visto, impecables á los Inspectores, y en cambio, creen pecadores rematados á los Maestros y á todos los demás funcionarios. Sólo así se explica ese y otros preceptos. Recordaremos nuevamente al Sr. Rodríguez San Pedro algunas de las denuncias que existen en el Ministerio, por abusos de determinados Inspectores, y después que se entere de ellas, si á bien lo tiene, le preguntaremos si es prudente, ni justo siquiera, conceder esa extraordinaria atribución á funcionarios que han motivado quejas tales.

No queremos entrar, por hoy, en otros detalles de esta reforma. En ella no se toca para nada á las Juntas locales; en ella se consagran, como hemos dicho, errores en materia de inspección y se consolidan injusticias que no pueden menos de molestar á muchos de los Inspectores actuales, relegados al olvido y sometidos á la inspección de otros, de sus compañeros más modernos, y á veces con muchos menos méritos.

Es lamentable que el Sr. Rodríguez San Pedro, en la única reforma de algún alcance que ha hecho hasta ahora, se haya dejado llevar por particularismos muy perjudiciales á la enseñanza, y que en nada favorecen su nombre prestigioso.

Suplemento de crédito. El Ministro de Hacienda ha leído en el Congreso un proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito de 489.077,73 pesetas, con destino al Ministerio de Instrucción pública.

La Comisión de presupuestos dió en seguida dictamen favorable.

Interpelación elocuente. En la sesión del Congreso del día 27 del actual, interpeló el Sr. Vincenti al Ministro de Instrucción pública sobre la Real orden de adultos. El Sr. Vincenti estuvo muy acertado, valiente y bien de palabra. Merece un aplauso, que nosotros le enviamos muy gustosos. En otro lugar de este número publicamos un párrafo del elocuente discurso del Sr. Vincenti con la declaración del Ministro de que deja sin efecto la Real orden famosa de 30 de Octubre.

El decreto de la Inspección. He aquí cómo juzga nuestro apreciable colega *El Universo*, diario de Madrid, el decreto sobre Inspección de primera enseñanza:

«Estaba malísimamente el servicio, y por el decreto del Sr. Rodríguez San Pedro se consolida lo existente y todo el aumento que el decreto establece (aparte del sueldo de los Inspectores de distrito) es el de diez Inspectores auxiliares, con el sueldo de 12.000 pesetas anuales!

¡Menos de la mitad de lo que ganan algunos Maestros de Escuelas públicas!

La Inspección de primera enseñanza, según acaba de reorganizarla el Sr. Rodríguez San Pedro, se reduce al movimiento en los diez distritos universitarios de otros tantos cabecillas de la Inspección asistidos de... diez infelices asistentes.

El exiguo y desmedrado Cuerpo de la Inspección de primera enseñanza, queda, como antes, sin cabeza técnica que lo dirija, lo anime y lo conforte.

Después de todo, si la cabeza había de ser mala, más vale que no la tenga, porque una persona de malas ideas, puesta, como Buisson, en Francia, al frente de la Instrucción primaria en España, sería una gran desgracia nacional.»

Real orden sobre adultos.

La verdad en su lugar. Con un besalamano del Secretario de la Asociación Nacional, hemos recibido unas cuartillas que sentimos no poder publicar. Se dice en ellas que la declaración hecha por el

Ministro de ser «apócrifa» la Real orden de 30 de Octubre, es absolutamente exacta, y se protesta de que nosotros hayamos dicho de la Asociación Nacional, que falta á la verdad.

Sólo un exceso de susceptibilidad muy respetable ha podido hacer pensar esto á nuestros compañeros. Nosotros no hemos dicho en ninguna parte que la Comisión de la Nacional falte á la verdad. Hemos dicho que si por «apócrifa» se entiende que la Real orden no existe, no lo podía decir el Ministro, y que en esto había «una mala inteligencia, una confusión de palabras.» Y añadíamos después: «la seriedad de las personas y la evidencia de los hechos nos hacen creerlo así.»

Nadie que lea serenamente estas palabras podrá decir que en ellas se acusa, ni al Ministro ni á la permanente, de «faltar á la verdad». Ni siquiera hemos puesto en duda que se pronunciara la palabra «apócrifa», pero no en su sentido propio de una cosa inventada, sino en otro que desconocemos y que bien pudiera ser el de que aún no producía esa Real orden efectos legales, que todavía no era preceptiva, sino consultiva. Si con la palabra «apócrifa» quiso el Ministro significar eso, será una verdad, pero está mal aplicada la frase «apócrifa». Por eso hablábamos en nuestro artículo de «confusión de palabras», y no de faltar á la verdad, y esa misma confusión se deduce de la segunda nota que contiene el documento publicado por la Nacional, en la cual se habla de una propuesta al Ministro de Hacienda que implica una Real orden.

Conocemos mucho al señor Ministro y á nuestros queridos amigos los Sres. Cortés y Cuadrado y García, y los creemos absolutamente incapaces de faltar á la verdad, pero no creemos al Ministro libre de emplear impropriamente y con inexactitud una frase, y eso es lo que aquí debe haber ocurrido.

De esta misma opinión es *Gaceta de Instrucción pública*, que escribe lo siguiente:

«No es apócrifa.—Conocemos muy á fondo desde hace ya mucho tiempo al Sr. Rodríguez San Pedro, y no podemos admitir que haya autorizado á alguien, sea quien sea, para declarar «que la Real orden publicada por la prensa profesional que se dice dirigida al Sr. Ministro de Hacienda sobre pago de las atenciones de adultos, es apócrifa».

»Indudablemente ha habido error auditivo; pues la Real orden aludida, no es apócrifa: si lo fuera, ya lo habría significado así el Sr. Mi-

nistro de Instrucción pública cuando fué interpelado en las Cortes.»

De la misma opinión es también el Sr. Vincenti, quien queriendo aclarar todas estas cosas, interpeló al Ministro en la sesión del día 24, y después de obtener la declaración consagrada por el Ministro, de que es Real orden de consulta, pronunciaba las siguientes elocuentes palabras, tomadas literalmente del *Diario de Sesiones*:

«La Real orden no es apócrifa, porque apócrifo, creo que dice el Diccionario de la lengua, es lo supuesto, lo fingido, lo falso, y la Real orden existe, no preceptiva, pero sí formulada consultando á Hacienda si se publica ó no se publica, si se plantea ó no se plantea. Y como la Real orden va en tal forma y en tales términos concebida que si Hacienda dice que sí, surge un conflicto gravísimo para la enseñanza y para el Magisterio, he aquí por qué no hay más remedio que discutir, porque si me hubiera contestado S. S. que había hecho la consulta y que había resuelto que la Real orden no se publicara... (*El señor Ministro de Instrucción pública*: Eso acabo de decir, Sr. Vincenti.) Me parece que S. S. no ha dicho más sino que ha hecho una consulta. (*El señor Ministro de Instrucción pública*: Pues téngalo por dicho.) ¿No es preceptiva? (*El señor Ministro de Instrucción pública*: No produce efecto ninguno.)»

Queda, pues, demostrado que la Real orden no era apócrifa, y que, afortunadamente, hemos logrado que no llegue á ser preceptiva.

Para terminar todo esto haremos constar nuevamente: primero, que la Real orden de 30 de Octubre existe, como se desprende de las mismas manifestaciones publicadas por la Asociación nacional; segundo, que esa Real orden ha sido abandonada según las últimas declaraciones del Ministro; tercero, que nosotros no hemos acusado á nadie, ni directa ni indirectamente de faltar á la verdad, sino de «mala inteligencia y confusión de palabras; cuarto, que conocemos mucho á los señores Cortés y Cuadrado y García y les juzgamos incapaces en absoluto de faltar á la verdad.

Creemos que con estas sinceras manifestaciones nuestras se desvanecerán todas las dudas y quedarán satisfechos nuestros amigos.

En la tercera de las manifestaciones publicadas por la Nacional se dice: «Que en el proyecto de presupuesto de Instrucción pública

para 1908 van las cifras necesarias para que el Estado satisfaga todas las cargas previstas de primera enseñanza.»

Con protesta de que no queremos zaherir, molestar, ni siquiera disgustar á nadie, vamos á consignar este hecho: Poseemos el texto del proyecto de presupuesto y en él no hay aumento alguno para adultos ni para primera enseñanza, proplamente tal.

Sabemos, no obstante, que el Dr. Gimeno arrancó al Ministro en el Senado la promesa de consignar un aumento de 1.550.000 pesetas para adultos; sabemos que el día 27 la Comisión del Congreso ha retirado el presupuesto para modificarlo de acuerdo con el Ministro, y suponemos que se incluirá ese aumento. Hubiera sido, pues, á nuestro juicio, mucho más exacto decir, no que se habían incluido, sino que se iban á incluir los aumentos.

Y he aquí otra de las consecuencias saludables de la interpelación del Dr. Gimeno y de esa campaña de Prensa hecha por la *Sociedad Española de Pedagogía*.

Aún quedan bastantes cosas que decir de las afirmaciones del Ministro publicadas por la Asociación Nacional, pero las dejamos para no hacer demasiado larga esta nota.

POR 15 PESETAS

enviadas antes del 15 de Diciembre, concedemos á nuestros lectores que lo deseen:

Un año de subscripción á **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**, que vale 12 pesetas.

Un *Anuario del Maestro para 1908*, con toda la legis'ación nueva, que vale dos pesetas.

DIEZ PESETAS, á elegir, de libros de Escuelas, de nuestra propiedad.

Quince números de participación en la lotería de Navidad.

En total,

24 PESETAS

y quince números para la Lotería.

Hacemos esta combinación para los que no acepten la de 25 pesetas, que indudablemente es aún más beneficiosa.

Certamen de San Casiano

Se ha celebrado en Sevilla la distribución solemne de premios del Certamen científico, literario y pedagógico, organizado por la Asociación de Maestros de San Casiano.

Los trabajos presentados fueron en gran número; he aquí el resultado:

Tema 1.º—Premio: D. Ignacio García García, de Beceite (Teruel). Accésit: doña María Ana Mariña, de Astorga (León).

Tema 2.º—Premio: D. Juan Nemesio López Franco, de Amer (Coruña). Accésit: D. Juan Estalella y Gómez, Aljaraque (Huelva); D. Esdras M. Cortés Agustín, Benasque (Huesca); D. Antonio Bendicho Cristóbal, Ateca (Zaragoza); don Julián Cuadra Orrite, Sevilla; D. Juan Novás Guillán, de Grove (Pontevedra); D. José Cortés Gijón, de Sevilla; doña Amelia Muga Martín, de Sevilla.

Tema 3.º—Premio: D. Ezequiel Solana Remírez, de Madrid. Accésit: doña Amparo Martín Carrasco, de Cádiz.

Tema 4.º—Premio: desierto. Accésit: doña Am-Martín Carrasco, de Cádiz.

Tema 5.º—Premio: D. Juan Cillero García, Membrio (Cáceres). Accésit: D. Antonio Bendicho Cristóbal, Ateca (Zaragoza); D. Antonio Cremades Bernal, Requena (Valencia).

Tema 6.º—Premio: desierto.

Tema 7.º—Premio: D. Luis Martínez de Toro Ojalla, de Soria. Accésit: D. Francisco González Gálvez, de Sevilla.

Tema 8.º—Premio: D. Francisco Fetón y Lucas, de Ubrique (Cádiz).

Tema 9.º—Premio: doña Esperanza García Pérez, de Sevilla. Accésit: doña Juana Lacaza Cy-pere, de Pamplona.

Tema 10.—Premio: D. Julián Cuadra Orrite, de Sevilla.

Tema 11.—Premio: doña Herminia Martín Reina, de Sevilla.

Tema 12.—Premio: D. Francisco González Gálvez, de Sevilla. Accésit: D. José Moya Pérez, de Córdoba.

Tema 13.—Desierto.

Tema 14.—Premio: doña Amparo Martín Carrasco, de Cádiz. Accésits: D. Esdras M. Cortés Agustín, de Huesca; D. Miguel Fernández Bata-ller, de Lérida.

Tema 15.—Premio: D. Antonio Gálvez Pascual, de Aberín (Navarra).

Tema 16.—Premio: D. Juan Novás Guillán, de Grove (Pontevedra).

Tema 17.—Premio: D. Julián Cuadra Orrite, de Sevilla.

Tema 18.—Premio: D. Pedro Gobernado Parada, de Valladolid.

Premio extraordinario: al estudio y aplicación, se adjudicó a la Maestra Srta. Clotilde Martín Reina, de Sevilla.

REVISTA DE LA PRENSA

El Ramo, de Huesca, hace una comparación del estado de los Maestros en 1857 y en 1907, de la que resulta que al cabo de cincuenta años estamos peor, mucho peor que nuestros abuelos. En la ley de 1857 se reconocía solemnemente que el sueldo asignado apenas bastaba para satisfacer las necesidades más perentorias de la vida; ¿qué diríamos hoy que, sobre tener más descuentos el precio de las cosas, es doble ó triple mayor que lo era entonces?

Tiene razón el colega, por este camino no llegaremos jamás al término de altura de que gozan pueblos más afortunados.

El Museo Escolar, de Sevilla, ve los conflictos que se hubieran producido si la Real orden de 30 Octubre último se hubiera puesto en vigor. Real orden, que considera injustificada é ilegal.

La Información, de Sevilla, dedica su artículo de fondo á exponer la forma práctica en que se da una lección de Geografía é Historia de España en las Escuelas del Ave María, de Granada.

La mayor parte de los periódicos profesionales llenan sus columnas con las recientes y largas disposiciones del Ministerio de Instrucción pública últimamente publicados en la *Gaceta*.

Renovación de suscripciones.

Agradeceremos á nuestros abonados que envíen cuanto antes el importe de la renovación de suscripciones, aprovechando las grandes ventajas de Navidad, y suplicamos que lo hagan cuanto antes para poder servirles bien, pues en los últimos días del plazo se acumula tanto trabajo, que es imposible servir con la puntualidad que deseamos.

La Administración.

Sociedad Española de Pedagogía.

Memoria anual leída por el Secretario general, Sr. Galán, en la sesión del día 20 de Octubre de 1907.

(CONTINUACIÓN)

Entre los medios de ampliar la cultura general y pedagógica de sus asociados, cuenta la *Española de Pedagogía* con el de las excursiones de carácter instructivo, medio de una eficacia que no tiene igual para interesar en el estudio de las cosas, puesto que es conocerlas en la realidad misma, vivirlas, si así puede decirse, tomar el conocimiento y la idea de la fuente misma en que surgen y brotan.

No es este el momento de hacer la apología de las excursiones, pues en la mente de todos los asociados está su importancia, no ya desde el punto de vista meramente instructivo, sino teniendo en cuenta además su aspecto higiénico, y no olvidando que es medio muy poderoso de estrechar los lazos de afecto y compañerismo entre los asociados, como lo han demostrado las realizadas hasta hoy.

En esta memoria sólo se trata de hacer el resumen de las excursiones llevadas á cabo, haciendo notar sus resultados y el beneficioso influjo moral que han aportado al desenvolvimiento de la *Sociedad*.

Se realizó la primera excursión instructiva á Toledo, capital que, por el número y calidad de las joyas artísticas y recuerdos históricos que guarda, es como el libro abierto de la formación y vicisitudes de nuestra nacionalidad. Allí han dejado su huella indeleble esculpida en piedras, tallada en maderas ó forjada en hierros, todas las razas y todas las civilizaciones que han dominado ó que han pasado siquiera por nuestra península desde la más remota antigüedad.

Razón más que suficiente es ésta, aparte

su proximidad á Madrid y la comodidad del viaje, para que la Junta Directiva diese comienzo á las excursiones por la de la ciudad imperial. Organizados los detalles de viaje y estancia por los Sres. Solana y Galán, que fueron secundados muy amable y galantemente por algunos socios y amigos de aquella ciudad, se llevó á cabo la primera excursión el 21 de Octubre de 1906, de grato recuerdo para los numerosos excursionistas de ambos sexos que la llevaron á cabo, y de no escaso provecho particular para los que llenaron sus carteras de notas y apuntes y sus placas fotográficas de impresiones instantáneas.

Después ha realizado la *Sociedad* excursiones á Alcalá de Henares (17 de Febrero); á Guadalajara (3 de Marzo); Aranjuez (12 de Mayo); á la Ciudad Lineal (26 de Mayo), y á Segovia (29 de Junio), suspendiendo estas excursiones hasta el otoño, y proponiéndose (en vista de los beneficiosos resultados obtenidos en las anteriores) ampliarlas y perfeccionar todo cuanto sea posible su organización, á fin de hacerlas cómodas y asequibles al mayor número de socios.

* * *

Otro capítulo por todo extremo interesante, y que viene á ser uno de los que más beneficios reportan á los asociados, es el de la resolución de consultas y comunicaciones que la Junta Directiva mantiene con los mismos, muy activa y constantemente.

Si la extensión de este documento lo consintiera, enumeraríamos las muy diversas é importantes consultas que los señores asociados nos hacen á diario, y que son la más elocuente y tangible demostración del entusiasmo, del interés, del afán de progreso y mejora que siente nuestra clase, pues desde las consultas que se refieren al ensayo y mejora de los métodos y procedimientos de enseñanza, y las no menos interesantes sobre organización escolar, hasta

aquellas otras de carácter más trivial y sencillo que versan sobre fórmulas y medios para conservar, reparar y mejorar el material de enseñanza, hay en la copiosísima correspondencia de nuestros asociados la mayor variedad en las consultas, pero reveladoras todas ellas de ese entusiasmo y de ese cuidadoso interés por la enseñanza y por la Escuela, que son fruto exclusivo de la vocación profesional.

Mas no se entienda que en lo referente á la comunicación con nuestros socios siempre se trata de consultas ó de inspiración y direcciones de la Junta para con ellos, no.

Hay en este punto un verdadero flujo y reflujo de opiniones, un verdadero cambio de noticias y de ideas, en el estricto sentido de la palabra; porque no todos los socios al comunicarse con la Directiva lo hacen para consultar. Hay, afortunadamente, en nuestra clase, un número muy crecido de Maestros ilustradísimos, y de ellos recibe, á su vez, esta Junta, inspiraciones, iniciativas é ideas á cual más originales y beneficiosas.

Leyendo las numerosas y muy bien escritas comunicaciones en que dignísimos é ilustrados Profesores discurren, por ejemplo: sobre las formas más fáciles y económicas de graduar las Escuelas, sobre los medios de implantar la sesión única, según las localidades; sobre la manera de construir buenos locales de Escuela sin extraordinario gravamen para el Erario; sobre los métodos más adecuados para elegir con acierto un buen Profesorado, etc., etc., se ve, desde luego, que existe un estado de opinión formada y firme sobre los más trascendentales problemas educativos. Y se observa todavía más, y es que no sólo son conocidos estos problemas, sino que se estudian sus soluciones prácticas, y hay, además, voluntad, arrestos é iniciativas dentro del Profesorado para poner manos á la obra tan pronto como en las esferas del poder haya una inteligencia y una volun-

tad enérgica capaz de ponerse al frente de este movimiento que nosotros sentimos á nuestro alrededor, que vemos y palpamos con toda evidencia.

Tal vez (y pase la inmodestia) ninguna otra entidad de las constituidas por el Magisterio, ha contribuído en tan gran manera como la *Sociedad Española de Pedagogía* á condensar y unificar este estado de opinión; y ninguna otra (es seguro) está capacitada para apreciar tan intensa y profundamente sus manifestaciones y su orientación. Y este es otro de los más beneficiosos resultados de la formación de la *Sociedad Española de Pedagogía*, uno de los que más acreditan el acierto en su constitución y la oportunidad de su advenimiento á la vida pública y profesional.

(Continuará)

Ecos del Magisterio.

La reforma de la Inspección. Tiene mucha gracia el decreto reorganizando la Inspección de primera enseñanza. No parece sino que los actuales Inspectores se han sindicado, cerrando la entrada á todo el mundo, si no es por la puerta de los mendicantes. Pero ¿cómo entraron ellos? ¿De dónde proceden?

La mayor parte de los actuales Inspectores no han desempeñado Escuelas ó han sido de las de baja categoría. ¿Cuántos han sido elegidos como premio á sus altos merecimientos en la enseñanza?

Dentro de las Inspecciones se establecen categorías que varían en más de 2.000 pesetas. ¿Pero qué méritos mayores han aducido los Inspectores que se colocan en la categoría de ascenso y término, que los que quedan en la categoría de entrada? El haber sido nombrado Inspector, ¿acredita, en general, otros méritos que haber sido hábil en la adulación ó la intriga para hacerse apadrinar por un personaje político?

Comprendemos la inamovilidad en un cargo cuando se obtiene por oposición. Pero entrar en un cargo de merced, asignarse un buen sueldo y declararse inamovible, ¿dónde se ha visto cosa igual? ¿Dónde, que si se le reconoce incapaci-

dad á un Inspector, se le nombre Maestro de una Escuela pública? ¿Y el Inspector que no tenga aprobadas oposiciones?

Presumo que la prensa profesional sabrá oponerse á estos desmanes, que no parecen hechos sino para satisfacer concupiscencias y egoísmos.

JOSÉ PÉREZ.

San Martín.

Lo que cobran los Maestros de primera enseñanza y las reformas. ∞ ∞ ∞ ∞

Parece ser que en el Ministerio surge otra vez la idea de las reformas, y en mi humilde entender, se empieza por la tercera piedra de toque, como expondré sucintamente.

Pero antes, que digan los números lo que cobran los Maestros.

PERSONAL MENSUAL

Nómina.			Descuentos aparte.					
Sueldo anual.	Corresponde al mes...	1,20 por 100 del Tesoro...	Líquido.....	4 por 100 para Pasivos...	1,5 por 100 de Habilitación	Sello móvil é impresos...	En junto...	Líquido á cobrar.....
500	41,66	0,49	41,17	1,66	0,61	0,15	2,42	38,75
550	45,83	0,54	45,29	1,83	0,67	0,15	2,65	42,64
625	52,08	0,62	51,46	2,08	0,77	0,15	3,00	48,46
825	68,75	0,82	67,93	2,75	1,01	0,15	3,91	64,02
1.100	91,66	1,09	90,57	3,66	1,35	0,15	5,16	85,41
1.350	112,50	1,35	111,15	4,50	1,66	0,15	6,31	104,84
1.375	114,58	1,37	113,21	4,58	1,69	0,15	6,42	106,79
1.625	135,41	1,62	133,79	5,41	2,00	0,15	7,56	126,23
1.650	137,50	1,65	135,85	5,50	2,03	0,14	7,68	128,17
1.900	158,33	1,89	156,44	6,33	2,34	0,15	8,82	147,62
2.000	166,66	1,99	164,67	6,66	2,47	0,15	9,28	155,39

Para mayor inteligencia de este cuadro indicaré lo siguiente:

El 1,20 por 100 del Tesoro, afecta al sueldo, retribuciones convenidas, aumentos voluntarios, y premios, deduciéndolo, de lo correspondiente al mes con arreglo á esa totalización.

(Modelo de nóminas de las instrucciones de la Ordenación de pagos fecha 12 de Febrero de 1902.)

El 4 por 100 para Pasivos, afecta solamente á los sueldos declarados como legales por el Ministerio.

(Disposición 1.^a de la Circular de la Subsecretaría fecha 22 Enero de 1904.)

El 1,50 por 100 de Habilitación, afecta á la cantidad líquida que hayan de percibir los

Maestros por todos conceptos, ó sea, al líquido de la nómina.

(Art. 8.^o del Reglamento de habilitaciones fecha 30 Abril de 1902.)

No hay disposición que diga que se ha de descontar algo por impresos; pero es costumbre descontar en cada pago según he visto, 0,05 pesetas, y es bastante.

Con estos datos, cualquier compañero puede comprobar la cantidad que le corresponde, por si hubiese alguna errata.

Ante estas cantidades, los que proclaman con pañidera voz que los Maestros no dan en su labor pedagógica el fruto que fuera de desear, sentirán en su alma la más profunda compasión, especialmente á los que se hallan en las primeras categorías. Quien es soltero, no puede crearse una familia; quien es casado, no puede vivir.

Y menos mal, que esos sueldos se han aliviado con las siguientes gratificaciones.

ADULTOS

Nómina.			Descuentos aparte.				
Gratificación anual.....	Cada uno de los cinco meses.	1,20 por 100 del Tesoro.....	Líquido.....	1,50 por 100 de Habilitación	Sello móvil é impresos.....	En junto.....	Líquido á cobrar.....
125	25	0,30	24,70	0,37	0,15	0,52	24,18
137,50	27,50	0,33	27,17	0,41	0,15	0,56	26,61
156,25	31,25	0,37	30,88	0,46	0,15	0,61	30,27
206,25	41,25	0,49	40,76	0,61	0,15	0,76	40,00
275	55	0,66	54,34	0,81	0,15	0,96	53,38
337,50	67,50	0,81	66,69	1,00	0,15	1,15	65,54
343,75	68,75	0,82	67,93	1,01	0,15	1,16	66,77
406,25	81,25	0,97	80,28	1,20	0,15	1,35	78,93
412,50	82,50	0,99	81,51	1,22	0,15	1,37	80,14
475	95	1,14	93,86	1,40	0,15	1,55	92,31
500	100	1,20	98,80	1,48	0,15	1,63	97,17

El recuerdo del ilustre Sr. Gimeno, que supo llevar á los hogares de los Maestros alguna más alegría aumentando sus modestos sueldos, y á los pueblos más facilidades de instrucción con las clases de adultos que tantos beneficios proporcionan, vivirá eternamente, paralelo al del insigne Sr. Moyano.

Y puesto que de reformas trata, aunque mi opinión nada vaga porque soy un modesto pedagogo de aldea, la experiencia me ha hecho ver los tres puntos principales que es necesario acometer, para que sea un hecho la regeneración de la cultura nacional.

1.º Pagar decorosamente el personal que se dedica á la primera enseñanza, para que sea verdaderamente gratuita, y modificar en cuanto sea posible los locales Escuelas.

2.º Que ese personal tenga en los pueblos la fuerza moral necesaria para cumplir su misión castigando severísimamente á los padres, que no conociendo el respeto que se merece el Maestro y la obligación que tienen para con sus hijos, no cumplan el sagrado deber de enviarlos á la Escuela.

3.º Una inspección ampliada, como desea el Sr. Ministro, y á la que los Maestros no se sustraen, pero que es la última de las reformas según creo, cuya inspección castigue lo que de ello sea digno, y premie lo que merezca recompensa.

De lo contrario, ¿cómo es posible que puedan trabajar los Maestros, que no pueden vivir, y que se hallan aislados en pueblos cuyos vecinos dedican á sus hijos á otras tareas antes que á las escolares? ¿Cómo puede obligar hoy el Maestro á esos desdichados á que asistan á la Escuela? ¿Ni cómo es posible echarle la ley á quien no se le dan medios suficientes para que cumpla su misión? Y si las Escuelas, por la razón indicada están desiertas, ¿qué podrán hacer los Inspectores?

Yo he tenido ocasión de escuchar, no sin una grande indignación, que los Maestros vivimos *de voluntades*.

¡Horror increíble! ¡sarcasmo inhumano! ¡estudiar para implorar por esos pueblos *una voluntad!*

Si este mal no se remedia, apartaos, ¡oh jóvenes!, de esas Escuelas Normales, en las que vais á recoger un título, cuyo fruto será una amarguísima lágrima, que rueda sobre la conciencia de los Gobiernos, y repercuta en el panteón de la humanidad.

Entiendo deben acometerse las reformas por el orden indicado, porque lo contrario, es errar *el quid de la dificultad*.

Y conste, como dice el Sr. Ministro, que hay muchos Maestros ilustrados y de energías, y que todos nos consideramos honrados con que se nos inspeccione.

Después me ocuparé de la cuestión del material.

JULIO EGEA LÓPEZ.

Zeneta (Murcia) Octubre 1907

Asociaciones de Maestros.

Ortigueira (Coruña).—En la última sesión fué acordado:

1.º El Sr. Tesorero, D. Emilio Vázquez Gómez, Maestro de Deresos, presentó el balance de ingresos y gastos de la Asociación desde que se estableció en 27 de Septiembre del año actual hasta la fecha, ascendiendo los ingresos á 51 pts. y los gastos á 33,25, quedando, por tanto, en favor de la Asociación, 17,75 pts.

2.º Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Asociación nacional, dirigido á esta de partido, participándole se halla en descubierto con aquella por los años de 1903 al 1906 inclusivos. En vista de lo cual se acordó contestarlo, manifestando que en dicho año de 1903, fué disuelta la Asociación por falta de socios, como oportunamente se participó; habiendo sido nuevamente creada en el actual año, según Reglamento aprobado en 27 de Septiembre último.

3.º Por unanimidad se acordó consignar en acta la extrañeza que en los reunidos produjo que en la nómina de Septiembre último no se acreditase á los Maestros ascendidos por razón del Censo, la diferencia entre su antiguo y nuevo haber anual, tal como al parecer les daba derecho la Real orden del 6 de Julio último, y solicitar de la ilustre Junta provincial de Instrucción pública, que antes de finalizar el corriente año, se ordene á los habilitados la formación de nóminas especiales para el abono á los Maestros ascendidos de la diferencia entre su antigua y nueva dotación desde 1.º de Julio de este año, para que se expidan los libramientos debidos antes de finalizar el ejercicio, y además se gestione por dicha junta el pago desde 1.º de Enero, mejor dicho, del primer semestre del año, con cargo al presupuesto vigente si hay superávit, ó solicitando el oportuno crédito caso de déficit.

4.º Igualmente se acordó, también por unanimidad, apoyar al Vocal D. Emilio Vázquez Gómez, Maestro de niños de Deresos, para que se resuelva favorablemente el expediente que ha incoado y se halla en trámite en el Rectorado, y que se le expida nuevo título administrativo de su actual empleo con la dotación de 825 pesetas en vez de las 625 con que recientemente se le confirmó en el mismo empleo, ya que tiene derecho conforme á lo establecido en el artículo 29 del Reglamento porque se rige esta Colectividad, para lo cual se autoriza á la Presidencia para que haga las gestiones posibles al objeto indicado.

5.º El Sr. Presidente manifestó á la Junta el disgusto que reina en el Magisterio oficial por la falta de cumplimiento á lo mandado en las disposiciones vigentes por parte de los Maestros llamados particulares, que funcionan libremente, cuyas Escuelas pésimamente acondicionadas, funcionan sin trabas ni molestia alguna en este partido; y en mayor número si se quiere, en el Ayuntamiento de Ortigueira.

6.º También por unanimidad se acordó: que respecto á las atribuciones escolares, que con arreglo á la nueva dotación corresponde percibir á los Maestros ascendidos y cuyo pago de la diferencia entre lo que por este concepto venían percibiendo y lo que con arreglo al nuevo sueldo deben percibir hasta completar la 3.ª parte del mismo, según lo terminantemente dispuesto por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y teniendo en cuenta el derecho de los Maestros que se encuentran en este caso, á percibir esa diferencia desde 25 de Abril de 1902 en que fué declarado oficial el vigente Censo.

7.º En vista de que, con motivo de la Exposición de trabajos escolares, últimamente celebrada en la capital de partido, tuvieron los reunidos ocasión de apreciar los resultados que podrían obtenerse con la celebración de actos análogos en todas las Escuelas públicas, dando así nueva forma de resultados educativos en armonía con la Pedagogía moderna á los antiguos exámenes rutinarios y memoristas, se acordó recomendar á todos los Sres. Maestros la celebración de estas Exposiciones locales á la terminación del curso escolar ó con motivo de la fiesta tutelar del patrono de cada pueblo.

8.º Y por último: acordó la Junta dar cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de la Asociación, invitando á cuantas Corporaciones, particulares, autores y editores muestren especial interés por la educación popular, para que se digan contribuir con sus obras y donativos á la formación de la Biblioteca pedagógica circulante que con arreglo á dicho artículo debe crearse para uso de los Señores Maestros y Maestras asociados.

Sección oficial.

Índice de la GACETA. 25 Noviembre.—

Real decreto creando una Junta denominada Junta central de primera enseñanza.

Universidad de Valladolid.—Incluyendo en la relación de aspirantes á escuelas de niños publicada en la *Gaceta* del 14 del actual á D. Laureano Sigler y Fernández, y en la de niñas á doña Ezequiela García Solalinde.

—Rectificando el anuncio de concurso de traslado á Escuelas vacantes en este distrito publicado en la *Gaceta* de 24 de Octubre último.

26 ídem.—*Subsecretaría.*—Disponiendo que los Rectores de las Universidades remitan á este Ministerio las propuestas de los Tribunales de oposición que hayan de nombrar, antes de publicarlas en la *Gaceta*.

Tribunal de oposiciones.—Lista de los opositores que han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Cuenca y Canarias, y de los aspirantes que han sido excluidos de las mismas.

Universidad de Granada.—Rectificando el anuncio para la provisión de Escuelas por concurso de traslado, publicado en la *Gaceta* de 29 de Octubre último.

Universidad de Salamanca.—Convocando á los opositores á las plazas de Profesores de Música de las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres y de Maestros de Salamanca.

27 ídem.—*Universidad de Valladolid.*—Concurso para proveer una plaza de Ayudante numerario gratuito con destino á la Sección de Letras en el Instituto de Palencia.

Real decreto creando una Junta denominada «Junta Central de primera enseñanza».

Señor: Es tan notorio y unánime el anhelo de que se mejore la instrucción pública, y sobre todo la primera enseñanza, base insustituible para la formación de ciudadanos capacitados para la vida y útiles á la patria, que ello excusa todo encarecimiento.

Por otra parte, la reforma de los organismos locales, acometida en el sentido de que Municipios, provincias y comarcas puedan dar expansión á sus condiciones más características, con la variedad de matices que necesariamente ha de distinguirlas, hace hoy más necesaria que lo fué nunca la ordenación de todas esas activida-

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director —Reina, núm. 8. Madrid.—Apartado, 151.

des diversas, de modo tal que, respetando la originalidad de cada una, todas se inspiren en el propio servicio del interés público, y todas sirvan el supremo de la total cultura nacional.

La pródiga fecundidad de disposiciones legislativas en este ramo de la Administración, revelaría exuberancia y robustez si obedeciese á un pensamiento generador y constante en sus grandes líneas, al menos; pero el complicado repertorio de leyes, decretos y Reales órdenes, en relación con la enseñanza, no es, desgraciadamente, sino expresión tumultuosa de conceptos individuales sobre problemas de instrucción pública, vistos y analizados en períodos diversos y á través de temperamentos diferentes, cuando no contradictorios; de donde ha resultado la superposición de esfuerzos personales sin trabazón ni método lo que debiera ser una colaboración nacional, permanente, concertada y en resultados de armonía.

Este es el problema más grave que viene ofreciéndose hace años á la resolución de los Ministros de Instrucción pública y Bellas Artes, y que ha inducido á unos á cierta parquedad en la legislación, y á otros al exceso de la misma, inspirados, sin duda, en el noble y patriótico deseo de establecer planes totales de gran amplitud en la enseñanza; pero si aquéllos se han limitado á ser espectadores de tan lamentable desconcierto, los segundos han contribuído, contra su deseo, á acrecentarlo; y ni unos ni otros han logrado solucionar las considerables dificultades con que forzosamente se tropieza.

El estudio de tan ardua cuestión induce á afirmar, sin embargo, que si la opinión general en nuestro país, por falta de determinaciones razonadas y de orientación definida, no puede ser aún certera inspiradora de los Ministros de Instrucción pública, es indispensable suplirlo con el auxilio y cooperación de una entidad técnica y competente que dé fijeza á las iniciativas ministeriales é impulso definido á su acción de gobierno, y que sea una especie de regulador permanente que mantenga viva la orientación de la enseñanza, á pesar del cambio y remudación de las personas que sean llamadas á gobernarla y dirigirla en su más alta esfera.

Hemos llegado, pues, á la conclusión de que en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, constituído por elementos de orden administrativo, competentes en las cuestiones que le son peculiares, pero que no pueden ni deben rebasar la acción que les es propia, se hace necesario el funcionamiento de una Junta ó Comisión

concedora de las aspiraciones de los Cuerpos docentes y de los problemas todos relacionados con la primera enseñanza, que tenga el doble objeto de auxiliar al Ministro en la preparación de sus funciones legislativas y en cuanto al régimen de esa enseñanza se refiera: una Junta de reducido número de vocales, con representaciones del Magisterio y de otros elementos interesados en la integral educación popular, para que sin menoscabo de las altas funciones que al Consejo de Instrucción pública competen, pueda consagrarse activa y permanentemente á la misión que para bien de la enseñanza primaria se le encomienda, la cual, por su complejidad é importancia, ha de ser objeto de un régimen singular que debe irse concretando y definiendo cada día con más indepenientes y determinados caracteres.

El nombramiento de esta Junta ha sido objeto de especial estudio, porque del acierto de su designación depende la permanencia y lo fructuoso de su vida.

No podía reclutarse entre 'os elementos de la política militante, porque no sólo es necesario garantizar su neutralidad y sustraerla á toda prevención y sospecha de parcial, sino hacerla compatible en cada momento con la alta dirección que al Ministerio corresponde; tampoco podía estar constituída exclusivamente de elementos profesionales, porque en éstos es ocasionada á prevalecer con exceso el espíritu de clase, por noble y legítimo que sea, mostrándose contrario á toda transformación que quebrante las costumbres y los hábitos adquiridos en la práctica de la enseñanza; ni podía esta Junta formarse tan sólo con personas de varia y general cultura porque los asuntos técnicos que han de encomendársele reclaman alguna especificación de los conocimientos. Por tanto, esta Junta debe ser, como se propone, una ponderación de capacidades, por la cual se garanticen conjuntamente la competencia y la amplitud en el juicio, así como la neutralidad en la acción.

Pero esta Junta, que con el Ministro determina la orientación superior de la enseñanza, se propone que funcione, para mayor garantía de sus aciertos, asesorada por dos Comisiones exclusivamente técnicas, que sean sus constantes colaboradoras, en las cuales el Magisterio de las Escuelas Normales y de primera enseñanza tengan su más genuina y completa representación. Con esto el Profesorado primario logrará la aproximación deseada al Ministerio, así como la atención que es debida á sus capacidades superiores,

no sólo para el mayor acierto de la resolución de estos problemas, sino como muestra de consideración y respeto, al que corresponderá, sin duda, por gratitud y estímulo, el adelanto y la dignificación del Profesorado primario.

Y una vez así constituida la Junta, no se le encomienda sólo la fría y enojosa labor administrativa, que amengua los fervores docentes y desalienta el espíritu, sino que se reclaman su actividad y su inteligencia para fines tan altos como los que se encaminan á juzgar los trabajos técnicos del Profesorado, á robustecer su competencia, á ampliar su cultura, á purificar su vocación, á despertar en la conciencia pública el verdadero concepto educativo de la enseñanza, inmensa labor ética tan distinta del rudo aprendizaje rutinario é inexpressivo á que por lo general se limitan los actuales procedimientos; formar ciudadanos de voluntad enérgica, dignos de un país libre y culto, y á despertar, en fin, en las clases populares aquellos sentimientos morales y patrióticos que son el fundamento espiritual de las nacionalidades, y, por tanto, la más fundada esperanza para dignificar y engrandecer nuestra amada Patria.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Faustino Rodríguez San Pedro*.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta del mismo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se crea una Junta denominada Junta Central de primera enseñanza, que tiene el doble objeto de proponer al Ministro lo que juzgue conveniente para dar uniformidad y orientación á cuanto se legisle en materias de primera enseñanza, y de velar por el recto funcionamiento de las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública.

Art. 2.º Esta Junta tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

Primero. Llamar la atención del Ministerio sobre las diversas disposiciones que regulen cualquier organismo ó función de la enseñanza primaria que considere deban ser objeto de reforma, proponiendo la adopción de aquellas me-

didias que juzgue necesarias para perfeccionar y fomentar la educación popular, á fin de que se guarde la debida continuidad en los trabajos legislativos ó reglamentarios y sus derivaciones, y cuidando de que se lleve la conveniente dotación en los presupuestos para que los servicios puedan acomodarse á las disposiciones que las rijan ó hayan de regir.

Segundo. Emitir los informes que el Ministro considere conveniente pedirle sobre las disposiciones de carácter general y orgánico referentes á primera enseñanza, tanto en el orden administrativo como en el pedagógico que se hallen establecidos ó se proyecten.

Tercero. Señalar el criterio á que haya de acomodarse la marcha de la enseñanza primaria y la orientación que al efecto convenga señalar á su Profesorado, en cuanto se refiera á la educación general, inspirándose en fines éticos y de amor á la Patria.

Cuarto. Serán también funciones de la Junta organizar y velar el funcionamiento de las instituciones coescolares, misiones y conferencias pedagógicas, bibliotecas populares y circulantes, cajas de ahorros infantiles, ensayos de experimentación agrícola, paseos escolares, cantinas, colonias veraniegas, excursiones, y, en suma, todo cuanto contribuya á completar y dar realce á los trabajos de las Escuelas.

Quinto. Fomentar y dirigir los trabajos *post-escolares* y los de extensión universitaria ú otros semejantes, en cuanto á primera enseñanza se refieran.

Sexto. Velar por la organización y recto funcionamiento de las Juntas provinciales de Instrucción pública, dirimir las dificultades que surjan en su seno, especialmente cuando haya en ellas disentimientos importantes, ó cuando alguno de sus miembros formule sobre cualquier asunto alzada ó voto particular, reclamando la intervención de la Central.

Séptimo. Oír á las Juntas provinciales y locales cuando se crean lesionados en sus derechos y atribuciones, y proponer en cada caso al Ministerio la solución que estime procedente.

Octavo. Ejercer funciones de alta inspección cerca de las mismas Juntas para que cumplan con los deberes que las disposiciones vigentes les imponen y respondan fielmente al espíritu que las informa, proponiendo al Ministerio las recompensas ó correcciones á que se hayan hecho acreedores los Vocales que las constituyen, así como el personal subalterno que las auxilia.

Noveno. Dirigir el funcionamiento de las Co-

misiones técnicas que hayan de nombrarse en cada provincia para estudiar y calificar los trabajos de carácter profesional que anualmente se encomienden á los Maestros y al Profesorado de las Escuelas Normales, con el fin de estimular sus aptitudes y de estimular su cultura; y cuidar de que se celebren las fiestas escolares, que en cada año se lleven á cabo por las Juntas provinciales y por las locales en la jurisdicción de cada Ayuntamiento.

Décimo. Informar sobre la concesión de subvenciones para construir edificios escolares, indicando los modelos y tipos á que éstos deben ajustarse, para que dentro de las condiciones de capacidad, higiene y salubridad reúnan todas las de orden pedagógico indispensables para el buen régimen de la enseñanza.

Undécimo. Estudiar y oportunamente proponer al Ministro el modo más adecuado de organizar el curso ó grado normal para formar el personal de las Escuelas Normales, así como también todo lo referente á la organización y provisión de las plazas de Profesores y alumnos pensionados, en cuanto se relacione con la primera enseñanza, sin perjuicio siempre de las facultades que correspondan al Real Consejo de Instrucción pública.

Duodécimo. Con el objeto de dar uniformidad y orientación definida y constante á la acción pedagógica de los Inspectores de primera enseñanza, se ocupará la Junta Central de la redacción de todas las instrucciones de carácter técnico que se dirijan á los mismos para el mejor cumplimiento de sus deberes profesionales.

Décimotercero. Indicar el orden de preferencia que convenga guardar respecto de los libros que sirvan para la enseñanza en cada Escuela, teniendo en cuenta los que reporten mayor utilidad, según la provincia ó lugar en que funcionen las Escuelas.

Art. 3.º La Junta Central de primera enseñanza se compondrá de los nueve Vocales que á continuación se expresan:

Dos Consejeros de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, nombrados por el Ministro.

Dos Académicos de número, uno de la Lengua y otro de la de Ciencias Morales y políticas, designados, respectivamente, por estas Corporaciones de entre los individuos de su seno que más se hayan consagrado al ramo de Instrucción pública.

De una de las dignidades eclesiásticas de la

diócesis de Madrid Alcalá que designe al efecto el Prelado

De un General ó Jefe del Ejército que haya demostrado su competencia en materias pedagógicas é instrucción cívica, designado por el Ministro de la Guerra.

De un Profesor numerario de la Escuela Normal Central de Maestros y una Profesora de igual categoría de la de Maestras, elegidos por los Claustros respectivos.

Del Inspector provincial de la categoría de término.

También formarán parte de la Junta como Vocales natos, con voz y voto, el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y el Jefe de la Sección de Estadística é Inspección del mismo, siendo en ellos discrecional su asistencia á las sesiones.

El Ministro nombrará Presidente de esta Junta á uno de los nueve primeros Vocales que la constituyen.

Un Jefe del Negociado del Ministerio, designado por el Ministro, desempeñará las funciones de Secretario de la Junta.

Art. 4.º La Junta celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias cada mes y las extraordinarias que sean precisas, exceptuando los meses de Julio y Agosto, en que no se reunirá, salvo cuando circunstancias excepcionales lo reclamen.

Los Vocales devengarán por cada sesión á que asistan 15 pesetas en concepto de dietas y 20 el Presidente, sin exceder en ningún caso su totalidad de la cifra consignada en presupuesto.

El Secretario de la Junta Central de primera enseñanza percibirá, en concepto de gratificación por dietas, la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

Se consignará también en presupuesto la cantidad necesaria para gastos de material de la Junta.

Art. 5.º La Junta se constituirá, así que sea nombrada, bajo la presidencia del Ministro, y en una de sus primeras sesiones designará la ponencia para la redacción del Reglamento por el cual ha de regirse.

Art. 6.º Los Vocales deberán excusar por escrito su asistencia á las sesiones que celebre la Junta cuando por cualquier motivo no pudieran concurrir á ella, entendiéndose que renuncian al cargo si no lo hiciesen en seis sesiones ordinarias consecutivas. El Subsecretario del Ministerio y el Jefe de la Sección de Estadística é Inspección no necesitarán llenar este requisito.

Art. 7.º Los vacantes que ocurran en la Jun-

ta Central de primera enseñanza serán cubiertas en la forma siguiente:

Las de Vocales Consejeros de Instrucción pública, por libre elección del Ministro, y las restantes, conforme á lo instituído en el art. 3.º, comunicándose en este último caso la vacante á las Corporaciones ó Autoridades que deban designar la persona que haya de llenarla.

Art. 8.º Para el cumplimiento de los fines que se la encomiendan, la Junta Central de primera enseñanza podrá abrir las informaciones que crea oportunas, y reclamar por conducto de la Subsecretaría del Ministerio, de las Autoridades y funcionarios públicos, la cooperación que crea necesaria, dentro de las disposiciones legales que deban observarse en cada caso.

Art. 9.º En lo referente á la organización de los trabajos complementarios de la Escuela, aparte de las iniciativas que la Junta Central de primera enseñanza crea pertinentes, se pondrá en relación con las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública y con los Patronatos protectores de la enseñanza que han de crearse en los pueblos, á fin de organizar misiones pedagógicas, excursiones de carácter científico, conferencias y todos los trabajos de propaganda convenientes para difundir la cultura y despertar sentimientos de amor hacia ella.

Los funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública que formen parte voluntariamente de las misiones pedagógicas y de cualquiera de los trabajos complementarios de la Escuela, no percibirán por ello dietas ni gratificación alguna; pero la continuación fructuosa de tan plausibles actos podrá hacerse constar en sus hojas de servicios como nota honrosa y favorable.

Art. 10. Para hacer efectiva la alta inspección que la Junta Central ha de ejercer sobre las Juntas provinciales de Instrucción pública, examinará con la mayor solicitud las certificaciones que cada trimestre han de remitirle los Secretarios de estas Juntas relativas á las sesiones celebradas y asistencia de los Vocales, y en su consecuencia, propondrá al Ministerio la sustitución de los Vocales electivos que hayan faltado á cinco sesiones consecutivas, incluyendo las extraordinarias y las correcciones á que se hayan hecho acreedores los Vocales que ejerzan cargos públicos en la enseñanza, así como los honores y recompensas que mereciesen los Vocales natos ó electivos que sobresalgan en el cumplimiento de sus obligaciones, entendiéndose que estas recom-

penas podrán concederse también á propuesta de las mismas Juntas provinciales.

Queda también facultada la Junta Central para pedir á las provinciales copias certificadas de las sesiones ó cualquiera de ellas que hubiesen celebrado, y cuantos documentos y antecedentes crean necesarios para formar juicio sobre el funcionamiento de estas Juntas.

Art. 11. En cuanto al funcionamiento de las Comisiones técnicas que hayan de crearse en el seno de las Juntas provinciales de Instrucción pública, la Central habrá de promover su constitución con arreglo á las disposiciones que la regulen, y las Comisiones técnicas, una vez constituidas, darán cuenta de ello oficialmente á la Junta Central por medio de las provinciales.

La Junta Central, con la cooperación de las Comisiones auxiliares que se crean á su lado, formulará anualmente los temas de las Memorias técnicas, que han de ser redactadas por los Maestros y el Profesorado de las Escuelas Normales en el período de vacaciones caniculares.

Todos los años, en la primera quincena de Junio, la Junta Central de primera enseñanza dirigirá oficialmente á las Comisiones técnicas de cada Junta provincial de Instrucción pública los temas de que se ha hecho referencia.

Se clasifican los temas en tres grupos:

1.º Temas para Maestros que regenten Escuelas de 2.000 ó más pesetas.

2.º Temas para Maestros cuya dotación anual ni llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825.

3.º Temas para Maestros cuya dotación sea inferior á 825 pesetas anuales.

Los temas propuestos serán cuando menos 20 por cada grupo de los tres que en este artículo se establecen, y los Maestros podrán elegir libremente el que les plazca de entre aquellos que á su categoría corresponda.

Los Maestros auxiliares escogerán los temas del grupo correspondiente á su haber personal, y los Maestros interinos, sustitutos y provisionales, siempre del último grupo, cualquiera que sea la Escuela que desempeñen.

Las calificaciones provisionales que de las Memorias hayan hecho las Comisiones técnicas de cada provincia con las notas de los Inspectores de primera enseñanza serán la base de las calificaciones definitivas de la Junta Central de primera enseñanza, que propondrá en su vista las recompensas y correcciones que procedan.

También remitirá con la misma fecha la Junta Central á las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras los temas de las Memorias técnicas

que ha de redactar el Profesorado de estos Centros de enseñanza, que cumplirá este servicio en el mismo período de tiempo que los Maestros de las Escuelas públicas, y elevarán sus Memorias, por conducto del Director ó Directora de la Escuela Normal respectiva, al Rector de la Universidad del distrito correspondiente, quien, con auxilio del Claustro, estudiará y calificará con carácter definitivo estos trabajos, elevándolos después, directamente con su informe, al Ministerio de Instrucción pública para los efectos que procedan.

Quedan relevados de la obligación de escribir estas Memorias los Vocales de las Juntas auxiliares de la Central de primera enseñanza.

Art. 12. La Junta Central tendrá dos Comisiones técnicas auxiliares, y su objeto será suministrarla los datos é informaciones que de ella solicite.

La primera se compondrá de cinco Vocales: dos Profesores y dos Profesoras de las Escuelas Normales Centrales de Maestros y de Maestras, y del Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid.

La otra constará de once vocales: nueve Maestros y Auxiliares propietarios de distintas clases, categorías y grados de las Escuelas de Madrid, y dos Maestros de Escuela privada que estén en posesión del título de Maestro superior normal.

La de cinco Vocales se denominará «Comisión auxiliar de Escuelas Normales», y la de once, «Comisión auxiliar de Maestros de instrucción primaria».

Art. 13. La Junta Central de primera enseñanza propondrá lista doble de cada una de las Comisiones auxiliares, y el Ministro designará de entre ella los individuos que han de constituir las.

Art. 14. La Comisión auxiliar de Escuelas Normales tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1.º Evacuar los informes y consultas que la Junta Central la encomiende, referentes á cuestiones técnicas, administrativas ó de personal de las Escuelas Normales y de las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública.

2.º Proponer á la Junta Central los temas técnicos que han de ser tratados por el Profesorado de las Escuelas Normales y por los Maestros que regenten Escuelas de 2.000 ó más pesetas, para que la Junta Central los apruebe, previa la selección ó reformas que estime procedentes.

3.º Llevar á la Junta Central las mociones que sean oportunas para mejorar ó reformar la

legislación referente á las Escuelas Normales y Juntas provinciales y locales de Instrucción pública.

4.º Poner en conocimiento de la Junta Central de primera enseñanza los abusos ó deficiencias que se observen en materias de obras de texto para las Escuelas Normales.

5.º Constituirse en Tribunal de honor cuando sea necesario para juzgar la conducta de cualquier Profesor, Profesora de Escuela Normal ó Secretario de Junta provincial que por dignidad y decoro del Cuerpo á que pertenezca tenga que ser juzgado en esta forma, solicitando cuando esto ocurra el correspondiente permiso de la Junta Central de primera enseñanza.

Cuando esta Comisión tenga que constituirse en Tribunal de honor, será facultad de la Junta Central agregar á ella otros cinco Vocales de la misma categoría.

Art. 15. La Comisión auxiliar de Maestros de instrucción primaria tendrá, respecto de los Maestros y de las Escuelas públicas, en su relación con la Junta Central, análogas atribuciones á las que confiere el artículo anterior á la Junta auxiliar de Escuelas Normales.

Art. 16. Las Comisiones auxiliares celebrarán una sesión ordinaria cada mes y las extraordinarias que para evacuar consultas de la Junta Central necesite, cuidando siempre de que sea á horas ó en días que permitan al Profesorado que ha de constituir las el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Art. 17. Las mociones ó reclamaciones que afecten á intereses comunes al Profesorado primario y á algún otro organismo ó colectividad suya, así como las de las Escuelas Normales, en igual condición que se dirijan á la Superioridad, se tramitarán por conducto de la Junta Central de primera enseñanza, que las informará, pudiendo oír sobre ellas á la Comisión auxiliar correspondiente.

Art. 18. Queda suprimida la Junta para el Fomento de la educación nacional, creada por el Real decreto de 10 de Enero de 1907, pasando á la Junta Central de primera enseñanza toda la documentación que tenía á su cargo.

Art. 19. Se derogan todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Dado en Mi Embajada en Londres á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro*.

(Gaceta 25 Noviembre.)

Concesión de créditos. *Proyecto de ley de 26 de Noviembre relativo á la concesión de créditos para pago de obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Artículo 1.º Se concede un crédito de pesetas 489.077,73 al capítulo 24, artículo único. «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo», del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, *Guillermo J. de Osma.*

Relación de las obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha.

SERVICIOS Á QUE SE REFIEREN LAS OBLIGACIONES	IMPORTE — Pesetas.
Para atender al pago de los quinientos devengados y no percibidos en el año de 1905 por los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras..	67.433,45
Para pago de ascensos de antigüedad devengados y no percibidos en los años de 1901, 1905 y 1906 por Profesores de las Escuelas de Artes é Industrias.....	12.534,38
Gastos de oposiciones á Cátedras...	124.777,98
Para satisfacer las cantidades que se adeudan á los proveedores de las Clínicas de San Carlos por su ministros hechos desde el año 1886-87 al de 1903.....	284.331,92
	<u>489.077,73</u>

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, *Guillermo J. de Osma.*
(*Gaceta 27 Noviembre.*)

Tribunales de oposición. *Circular de 23 de Noviembre disponiendo que los Rectores remitan al Ministerio las propuestas de dichos Tribunales. antes de publicarlas en la «Gaceta».*

Con el fin de que esta Subsecretaría no tenga que mandar rectificar los nombramientos de los Tribunales de oposición nombrados por los Rectores, los Sres. Rectores de las Universidades

se servirán remitir á este Ministerio las propuestas de los Tribunales que hayan de nombrar, antes de publicarlas en la *Gaceta*, conforme al Real decreto de 27 de Marzo de 1907.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1907.—El Sub-secretario, *Silió.*—Señores Rectores de las Universidades.

(*Gaceta 26 Noviembre.*)

Universidad de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Música.—Los opositores á las plazas de Profesores de Música de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Cáceres y de Maestros de Salamanca, se servirán concurrir al local donde se halla establecida esta última, á las diez de la mañana del día siguiente á los quince de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Salamanca 23 de Noviembre de 1907.—El Presidente del Tribunal, *Bernabé Mingote.*

(*Gaceta 26 Noviembre.*)

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1907

Provincia de Madrid.—*Maestras con servicios en propiedad.*—Núm. 1, doña Petra Hidalgo y Matas, con 625 pesetas de sueldo y 15 años, 3 meses y 1 día de servicios, para Boadilla del Monte; 2, Abundia Flores y Rodríguez, con 625, 13, 1, 3, para Ajalvir; 3, Helio Iora Martín; 4, Dolores Cañiz y García, con 625, 8, 4, 22, propuesta para la provincia de Cuenca; 5, Natividad Magdalena y Martínez; 6, Francisca Latre; 7, María de los Angeles Fuertes; 8, Ildra Merodio; 9, Julia Merodio; 10, Felisa San Gil; 11, Vicenta Guardiola y Mateos, con 625, 2, 0, 6, para Sieteiglesias; 12, Aurora Ulloa; 13, Elvira Huerta y López, con 625, 1, 2, 29, para Cubas; 14, Asunción Aguado y García, con 625, 1, 0, 28, para La Serna; 15, María de la Purificación Rumbao; 16, Paula María Santo Arcediano; 17, Micaela de la Fuente; 18, Josefa Martín; 19, María Gómez; 20, Eulogia Santamera; 21, Luisa Lastra; 22, Bernarda Ortega y Ortega, con 500, 6, 9, 22, propuesta para la provincia de Ciudad Real; 23, María Zumeta; 24, María Pastor; 25, Francisca Martín; 26, Jacinta Aguilera; 27, Julia Esteban; 28, María del Rosario Leiva; 29, Teresa Ozagaray; 30, Manuela Aguirre; 31, Aurora Martínez; 32, María de Aranda; 33, María de Frusos; 34, Sara Fraijó; 35, Francisca García; 36, Dolores Mondéjar.

Maestras con servicios interinos.—Núm. 37, doña Higinia Pérez y Gonzá'es, con 9 años, 10 meses y 10 días de servicios, para Toledo; 38, Adolfa de la Puente; 39, Emilia Eloisa Latorre; 40, Paulina González y González, 4, 6, 5, para Ciudad Real; 41, Valentina Martínez; 42, Carmen Mantecón; 43, Manuela Sampayo; 44, Carmen de la Presilla; 45, Raimunda Rivera; 46, Juliana Luciana López; 47, Emilia Cornejo; 48, Juliana Flores; 49, Perfecta Centenera; 50, Inés Alameda; 51, Josefa Martín; 52, Josefa Carvajal; 53, Jacinta Martínez; 54, Ezequiela Soto; 55, Juana Dorado; 56, María del Cuento; 57, Justina González; 58, Andrea Pascual Maya; 59, Dorotea Baeza; 60, Manuela Ochoa; 61, María Josefa Enserve; 62, María J. Alvarez.

Aspirantes excluidas.—Doña Carmen Valandín y Conal, por no justificar no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos; Fermina García del Castillo, por estar expedida la certificación de buena conducta antes del plazo de la convocatoria; Isabel Almeida y Carretero, por estar sometida á expediente gubernativo; Petra Manuela Pérez y García, por no estar cerrada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria; Adelaida Bolaños y Pérez, por haberse recibido su expediente fuera del plazo y por no estar certificada la hoja de servicios; María del Rosario León y Fernández, por haberse recibido su expediente fuera de plazo; Concepción Perte-gás y Valle, por igual motivo; María del Sagrario Merino y Terriza, por no justificar tener 21 años de edad; Julia Nieto y Díaz, por no estar en posesión del título profesional ni haber hecho el depósito de los derechos correspondientes; Luisa Borrel y Cortés, por igual motivo; Catalina Sofía Frías y Sáez, por no acompañar documento alguno á su instancia.

(B. O. 18 Noviembre).

VACANTES

CONCURSO DE TRASLADO

Universidad de Granada.

Rectificación.—Publicado en la *Gaceta* de 29 de Octubre último el anuncio para la provisión de Escuelas por concurso de traslado, correspondientes á este Rectorado, y apareciendo equivocadamente con el núm. 25 la Escuela de párvulos de Linares, dotada con 1.100 pesetas, siendo así que la vacante existente es la Auxiliaría y no la Escuela, se hace pública esta rectificación á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas.

Granada 21 de Noviembre de 1907.—El Rector,
Eduardo G. Solá.

(*Gaceta* 26 Noviembre).

NOMBRAMIENTOS

Subsecretaría.—En virtud del art. 53 del Reglamento, han sido nombrados Maestros en propiedad: de Lorca (Murcia), con 1.650 pesetas, don Antonio J. González; de Alcoy (Alicante), con ídem, doña Serafina Cervera; en virtud del art. 56, D. Santiago Simonet, de Cádiz, con 2.000 pesetas; é interinos, doña Teresa Dora, Auxiliar de la graduada de Cádiz, con 825 pesetas; sustituto de Borbotó (Valencia), con 1.000, D. Manuel Valdés; Auxiliar interina de párvulos de Portugaleta (Vizcaya), con 550, doña Teófila Echevarría, y Maestra interina de Pamplona, con 825, doña Javiera Marcelino.

—Ha sido nombrado Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Zamora, con 2.000 pesetas, D. Juan Antonio Gaspar y Minaya.

Sección bibliográfica

Gramática Castellana, por D. Juan B. Puig, Director de las Escuelas de Beneficencia de Zaragoza.—Grado elemental. Libro del alumno.—Volumen de 96 páginas.—Gerona, 1907.

Es un tratadito muy sustancioso, donde se expone con precisión admirable la doctrina gramatical. Apártase bastante, ya por su tecnicismo, ya por la marcha de la enseñanza, del epítome de Gramática de la Academia Española; pero muestra los profundos conocimientos que posee el autor en la ciencia del lenguaje.

Alguien dirá que se desciende demasiado á divisiones y subdivisiones, á detalles y menudencias en la parte doctrinal, tratándose de un libro que se destina á niños del primer grado, y que es mucho tecnicismo para alumnos de tan corta edad; lo que no podrá decir ningún Maestro es que los ejercicios prácticos, que van al final de cada una de las partes en que se divide la Gramática, no son abundantes y adecuados, particularmente los ideológicos y fraseológicos, tanto para la educación como para la enseñanza.

Las condiciones materiales del libro, impresión y encuadernación, no pueden ser mejores.

Gramática Castellana, por D. Juan B. Puig, Director de las Escuelas de Beneficencia de Zaragoza. Grado elemental. Libro del Maestro. Vol. de 252 págs. Gerona, 1907.

Es un estudio serio del lenguaje, es «una gramática de ideas», como el propio autor dice en el prólogo del libro, que sirve de complemento á la doctrina expuesta en el del alumno y de enseñanza al Maestro que quiera ampliar sus conocimientos gramaticales para transmitirlos con fruto.

Las teorías gramaticales de Sr. Puig tienen lugar muy adecuado en este libro dedicado al Maestro, ya porque su altura intelectual le permite

comprender el cómo y el por qué de ciertas innovaciones, ya porque necesita poseer mayores conocimientos en esta materia, tan importante como poco cultivada, para adiestrar á los niños en la clara, propia y correcta manera de expresar sus ideas y pensamientos.

Declara el autor que el eximio Benot le ha servido de inspirador, de fuente y de guía, y con norte tan seguro, no hay para qué decir que el Sr. Puig ha sabido conducir su obra á buen puerto.

Reciba nuestra felicitación.

Lecturas agrícolas.—Libro de lectura de gran utilidad para los niños que concurren á las Escuelas de primera enseñanza, é importantísimo para los alumnos de las clases de adultos, por Esteban Forcadell Calzada, Maestro superior. Gerona 1907.

Está formado este libro por una serie de conferencias sobre asuntos relacionados con la Agricultura, seguidos de un cuestionario para que el Maestro pueda preguntar y cerciorarse de que se ha sacado provecho de lo leído.

Los asuntos son muy interesantes, el lenguaje natural y sencillo, debiendo añadirse que va ilustrado con multitud de viñetas y una lámina en colores sobre los hongos venenosos.

La presentación del libro está hecha con elegancia, como sabe hacerlo la casa editorial Dalmay y Compañía.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

Dña Dolores Perles, Maestra de Orba (Alicante).

D. Juan E. González, Maestro de Aldea del Rey (Avila).

Dña Antonia Paullna Casas y Coll, madre de D. José Rius Casas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza y de doña Teresa y doña Trinidad, Maestra de la Selva del Campo y Añio.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

Del Ministerio.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—*Clasificaciones:* D. Federico Vidal, de Oropeza, 472,50; D. Pedro Puerta, de Belerda, 540; don Manuel González, de Castilblanco, 760; D. Juan B. Calatayud, de Elche de la Sierra, 880; doña Josefa Mateo, de Luceni, 312,50.

Mejora de clasificación: A D. Narciso Pardal, con 20 pesetas.

Pensiones: Doña Bernardina Aguilar, viuda de D. Modesto Santana, 933,32; á doña Salustiana Luengo, viuda de D. Eugenio Velasco, 245; á doña María Sales, viuda de D. Vicente Doras, 518,32; doña Ramona, doña Dolores y doña Eufemia Es-

pada, huérfanas de D. Ramón Espada, 653,32; á doña Julita y doña Antonia Encobet, hijas de doña Paula Ruiz, 613,32; á doña María y D. Rafael Triana, hijos de D. Emilio Triana, 291,66; á doña Martina Badostaín, hija de D. Justo Badostaín, 333,32.

Mejoras de pensión: Doña Silveria Enriqueta García, hija de doña Rosa Anillo, 306,66; doña Corona Salgado, hija de D. José Salgado, 440.

Haberes devengados: A los herederos de doña Rosa Anillo, 45,14.

En el recurso de alzada interpuesto por doña Victoria Orduña, se acordó informar á la Subsecretaría, que la interesada tiene derecho á 333,32 pesetas de pensión, desde el 26 de Marzo de 1906.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

La Junta de Instrucción pública de Barcelona, en su última sesión, acordó publicar una circular dirigida á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia de su jurisdicción, ordenándoles el cumplimiento de la parte que les corresponde de la Real orden de 30 de Octubre próximo pasado, referente al pago del personal y material de la enseñanza de adultos en el mes actual y en Diciembre próximo, y oficiar á la Delegación de Hacienda manifestándole la cantidad que debe rebajar á cada Municipio de la cuota asignada por atenciones de primera enseñanza, cuya reducción será igual á lo que haya de satisfacer el Cabildo municipal por la referida clase de alumnos.

Distrito de Granada.

La Junta de Instrucción pública de Granada en su última sesión acordó: designar al Profesor de la Escuela normal, señor Cerailo, para que desempeñe interinamente el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia, dirigir una circular á los alcaldes, previniéndoles que envíen los presupuestos de material para el año próximo. Quedar enterados del resultado de la enseñanza de adultos durante el curso de 1906 á 1907. Aprobar la propuesta formulada respecto á las rectificaciones que han de hacerse en el escalafón de Maestros, por aumento gradual de sueldo, y que se publique en el *Boletín*. Elevar consulta á la superioridad sobre el pago de aumentos voluntarios á los Maestros que han obtenido nuevo título administrativo, con sueldo superior al que disfrutaban. Que conste en acta el sentimiento de la Junta por haber presentado la dimisión de su cargo el Inspector de primera enseñanza don Enrique Bautista Arista. Consignar que no puede alterarse el acuerdo recaído en el presupuesto de material de la

Escuela graduada de niñas. Enviar á la superioridad, con informe de la Diputación provincial, la instancia presentada por don Manuel Pineda, Maestro de la Escuela del Hospicio, el cual solicita que dicha entidad abone los alquileres de la casa que habita y que se les subvencione por la enseñanza de adultos. Quedar enterados de que el Estado ha concedido subvención de 6.080,40 pesetas al Ayuntamiento de Valor, y de 8.229,90 al de Torre Cardela, para la construcción de edificios escolares. Felicitar al Ayuntamiento de Galera por haber construído, á sus expensas, un magnífico salón en la Escuela de aquel pueblo, con destino á las clases, y que se publique la noticia en el *Boletín Oficial* para estímulo de los demás municipios. Informar favorablemente la instancia presentada por la Maestra de la Escuela de niñas de Purchil, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo, con sueldo de 825 pesetas; y en las de los Maestros de Escoznar, de Almendral, y de Cajar, que hacen igual solicitud, pidiendo sueldo de 625 pesetas. Reclamar certificado de la población escolar de Oacín, para expedir nuevo título al Maestro. Informar favorablemente en la instancia presentada por la Maestra de la Escuela de Molvizar, en solicitud de que se le conceda licencia para ampliar sus estudios. Que el Inspector interino, gire una visita á la Escuela de niños de Guadahortuna y emita informe en el expediente gubernativo que se instruye contra la Maestra. Elevar á la Junta central de derechos pasivos del Magisterio la instancia, reclamando haberes, presentada por Doña Leocadia Fernández, Maestra jubilada que dirigió la Escuela de Baza. Recomendar á los Maestros de las Escuelas públicas que abran una suscripción con destino á los damnificados por las tormentas de Málaga. Y que se publique una circular interesando de los Profesores de primera enseñanza que inculquen en los niños el amor á los árboles y á los pájaros.

Distrito de Madrid.

Se hallan vacantes en la provincia de Ciudad Real la Auxiliaría de párvulos de Valdepeñas, dotada con 1.100 pesetas; la Escuela de niños de Calzada de Calatrava, con igual dotación, y las de niñas de Terrinches y Poblete.

—En la provincia de Guadalajara se hallan vacantes para su provisión interina las siguientes Escuelas: Palancares, Arroyo de Fraguas, Novella, Canales de Molina y Motos, con 500 pesetas, y la de Cantalojas (de niñas) con 625.

—Se ha solicitado se provean en Maestro las siguientes Escuelas de la provincia de Guadalajara: El Olivar, La Boderá, Aldeanueva de Guada-

lajara, Alaminos, Ciruelas, Villar de Cobeta, y en Maestra la de Terraza y Chequilla.

—La Maestra nombrada en propiedad para la Escuela de Tordesilos (Guadalajara), no se ha posesionado de su cargo en el plazo reglamentario.

—Han sido admitidas las renunciaciones de sus cargos al Maestro de Hontecillas y á la Maestra de Villarrubio (Cuenca).

Distrito de Oviedo.

Se hallan vacantes las Escuelas que se expresan á continuación, correspondientes á este Rectorado: Niños de Belmonte, con 825 ptas.; niñas de San Martín de Podes; mixta de Pen Ciriello; niños de Caro; niñas de Illano; niños de San Esteban; niños de Llamas; niñas de Buelles; niños de San Antolín; mixta de Santa Rosa, y la Auxiliaría de niños de Villaviciosa, todas con 625 pesetas. Las mixtas de Vioño, San Ignacio, Villarín-Brañatuille, Lineras y Porley; la suplencia de Mieres; niñas de Cabañaquinta; las mixtas de Soto de las Regueras, Collada, Magdalena y Niévares; niñas de Valdeparees, Grandas de Salime y la suplencia de Cienfuegos, con 500 ptas.

Distrito de Zaragoza.

—Se hallan vacantes en la provincia de Navarra, y deberán proveerse interinamente, las Escuelas de Orbaiceta, con 625 pesetas; Arruiz, con 400; Sastrústegui, Benegorri, Leoz é Iribas, con 300 pesetas.

CRÓNICA GENERAL

Jueves 21.—El Fiscal de la Audiencia de Madrid ha informado en contra de la concesión del indulto al periodista Nakens, conformándose la sala de la misma Audiencia con el informe; el asunto pasará á Gracia y Justicia y al Consejo de Estado.

Extranjero: A causa de un furioso vendaval han naufragado en el Mar Negro 11 vapores y 27 barcos de vela, ascendiendo á 89 el número de marineros que han perecido.

Viernes 22.—La Comisión de presupuestos del Congreso ha ultimado el de Fomento y aprobó el de Guerra, en el que se ha introducido un aumento de 2.600.000 pesetas para adquisición de material de artillería de tiro rápido.—Los fabricantes de navajas de Albacete han acordado el paro general por las disposiciones del Sr. La Cierva prohibiéndoles la venta y limitándoles la fabricación.

Extranjero: Los Reyes de España han asistido en Welbeck á un baile que se verificó en el palacio del duque de Portland, al que asistieron 1.200 invitados.

Sábado 23.—Reproducidos los alborotos en la Universidad de Barcelona por querer los estudiantes de Farmacia que se destituya al Decano de la Facultad, han sido cerrados todos los Establecimientos de enseñanza hasta que la normalidad se restablezca.

Extranjero: Existe gran agitación en Portugal contra la dictadura que realiza el Gobierno, procesando y suspendiendo á varios periódicos; muchos personajes monárquicos se han pasado al campo republicano.

Domingo 24.—En Gijón se ha constituido una Junta de defensa para reclamar que sean atendidos sus intereses en el proyecto de los ferrocarriles estratégicos, y en Oviedo se ha verificado una manifestación, á la que asistieron 30.000 personas en favor de dicho proyecto.

Extranjero: De Marruecos comunican que las tropas de Muley Hafid, han sido derrotadas en varios encuentros que han tenido con las de su hermano el Sultán; muchos soldados desalentados se van separando del primero y regresan á sus casas.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

Almadenejos. S. D. No se construyen ya esos bancos de carpintería por 15 pesetas.

Veleftique. R. G. Remitido; dicho se está que en ese caso se pierden los derechos.

“Patria,”

POR

Don Martín Chico Suárez.

TERCERA EDICIÓN

Lectura graduada, Historia, educación cívica. En tres grados.

Hállase de venta en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Precio del ejemplar, una peseta.

Compendio de Ortología Clásica

para uso de las Escuelas elementales, por

D. Felipe Robles Dégano.

Contiene la Legislación práctica de la pronunciación de nuestra Lengua, según el informe oficial de la Real Academia Española.—Declarado de texto por Real orden de 13 de Agosto.—Un tomito de 80 páginas, 40 céntimos; la docena, 4,50 pesetas.—Puede pedirse á nuestra Administración.

20—16

ACADEMIA PEDAGÓGICA

(ANTES DE ESCRIBANO)

Preparación para la carrera de Maestra, oposiciones á Cátedras de Escuela Normal y Escuelas públicas de niños y niñas.

El estado de salud del Sr. D. Godofredo Escribano Hernández le obligó á abandonar la dirección y los trabajos que tenía á su cargo en la Academia que con aquella denominación venía funcionando; pero los demás Profesores que formaban parte de la misma, convencidos de la necesidad de que las Maestras cuenten con un centro en el cual puedan adquirir una preparación verdadera, poniéndose en condiciones de hacer buenos ejercicios cuando sea preciso, decidieron que continuase funcionando la citada Academia en las mismas condiciones de seriedad y economía que desde hace mucho tiempo la viene dando el merecido crédito de que goza.

Para los detalles y consultas que á la preparación se refieran, pueden dirigirse quienes lo precisen á D. Domingo Martín, Secretario de dicha Academia Pedagógica, calle de San Pedro Mártir, 4, ó á la Administración de «La Enseñanza», Plaza del Angel, 20, principal.

Honorarios adelantados, en clase general,
30 pesetas mensuales.

Horas para ver al Director, de cinco á siete de la tarde. 6—4

Para Premios de Navidad

La casa que tiene más surtido y novedades, la Librería Escolar de Antonio Pérez.

Calle de la Bolsa, 9.—MADRID

9—3

Acaba de publicarse la primera parte del Método Cíclico-Concéntrico de Lengua Francesa por Ferrer y Tapias; obra útil y al alcance de todas las inteligencias. Véndese á dos pesetas en la Administración de este periódico, enviándose certificado. 3—3

Atlas Escolar de bolsillo, por D. Enrique Sánchez y Rueda.—Agotada en cinco años la edición anterior de veinte mil ejemplares, acaba de ponerse á la venta una nueva. **Más de ochenta mapas por dos pesetas!** Lujosamente encuadernado en tela. Para todas las Escuelas y Colegios.—Perlado, Páez y Compañía. Arenal, 11.—Madrid. 12—11

FUERTES COMISIONES primero y sueldo mensual en casos satisfactorios concedemos á Agentes activos y bien relacionados. Se admiten ofertas con referencias.

Dirigirse á los Sres. L. García y C.^a, en Sevilla (España).

4—4

CAJA DE AHORROS

De la Compañía Madrileña de Urbanización.—Lagasca, 6

Horas de oficina para la Caja de Ahorros: de 9 á 12 los días laborables y los domingos

La Ciudad Lineal es

El mejor negocio industrial

Para los especuladores.

Por un millón de pesetas el interés...	10	por 100
Por 500.000 pesetas el	9 y medio	por 100
Por 250.000 pesetas el.....	9	por 100

durante dos ó tres años, durante los cuales se convertirá su crédito en obligaciones hipotecarias á los tipos de emisión que habitualmente ofrecemos á los pequeños capitalistas.

Para los rentistas

que compren obligaciones en pequeñas partidas:

á 425 de 1 á 25, interés	7,05
á 420 de 26 á 50, >	7,15
á 415 de 51 á 100, >	7,28
á 410 de 101 á 200, >	7,81
á 405 de 201 á 400, >	7,40
á 400 de 401 en adelante, interés.....	7,50

La Ciudad Lineal es

La mejor Caja de Ahorros

Para los pequeños capitalistas y la mejor y más cómoda para los escolares.

que suscriban obligaciones hipotecarias á plazos por medio de

Libretas nominativas reintegrables á voluntad

como las del Monte de Piedad de Madrid, pero con 4 por 100 de interés en vez del 3, y más facilidades que en las demás Cajas de Ahorros de España y del extranjero.

Libretas nominativas á plazo fijo

Eligiendo el suscriptor, al hacer la primera entrega, el plazo, para convertir el ahorro en obligaciones y éstas en metálico cuando así le convenga.

De seis meses, la Compañía abona el interés anual de	5	por 100
De un año, > > > >	6	por 100
De dos años, > > > >	6,50	por 100
De tres años, > > > >	7	por 100
De cuatro años, > > > >	7,50	por 100
De cinco años, > > > >	8	por 100

Libretas de ahorro al portador

Cuyo importe hace efectivo el que las presenta sin necesidad de decir su nombre. Interés del 4 al 8 por 100, lo mismo que las libretas nominativas, según el plazo elegido previamente para su negociación. La libreta de ahorro al portador es utilísima en todos aquellos casos en que conviene ó agrada la reserva, y se convierte en nominativa cuando lo pide el portador.

GARANTIAS En vez de ropas, alhajas y papel del Estado, que tienen como garantía otras Cajas de Ahorros, la Compañía Madrileña de Urbanización responde con todos sus negocios, ferrocarriles, tranvías, terrenos y hoteles, del pago de intereses y devolución del capital invertido en obligaciones compradas al contado por *especuladores y rentistas* ó compradas á plazos por los suscriptores de Libretas de ahorro.

De cada peseta ingresada en la Caja de Ahorros responde otra peseta á pagar, en virtud de contratos en vigor, por un comprador á plazos de terrenos ó de fincas. El total importe de lo que resta por cobrar de dichos contratos superior siempre al total de libretas de la Caja de Ahorros.

El pago de los compradores á plazos está perfectamente asegurado sin pleito ni cuestiones por cláusula, en virtud de la cual, en caso de demo a, pierden todo lo pagado anteriormente.

En cada libreta, una peseta como minimum y 10.000 pesetas como maximum. Un suscriptor puede tener más de una libreta de 10.000 pesetas cada una, pero no venciendo dos en el mismo día.

La Compañía se reserva el derecho de no admitir suscripciones á su Caja de Ahorros más que hasta la cifra que de cada clase de libretas juzgue prudente aceptar en cada año. Número de la última obligación suscrita en 18 de Enero, 13.243.

Entregas en provincias, en las sucursales del Banco de España, para la cuenta corriente de la Compañía Madrileña de Urbanización, desde 100 pesetas, por valores declarados, letra ó libranza del Giro Mútuo. Los intereses se giran en la forma que indica cada interesado.

Para más detalles, dirigirse á las oficinas, Lagasca, 6.—MADRID

COMPañÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 5 Enero, 2 Febrero, 2 y 30 Marzo, 27 Abril, 25 Mayo, 22 Junio, 20 Julio, 17 Agosto, 14 Septiembre, 12 Octubre, 9 Noviembre, y 7 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes: ó sean: 22 Enero, 19 Febrero, 19 Marzo, 16 Abril, 14 Mayo, 11 Junio, 9 Julio, 6 Agosto, 3 Septiembre, 1 y 29 Octubre, 26 Noviembre y 24 Diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA MÉJICO

Servicio mensual á Habana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba, á Isla de Santo Domingo.

LÍNEA DE NEW YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Combinaciones con distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combinación por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Carúpano, Coro

Cumaná, con trasbordo en Puerto Cabello, y para Trinidad, con trasbordo en Curaçao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17 de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de Febrero y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias, á viajantes del comercio y por pasajes de ida y vuelta. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 Abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

3-3

Imprenta HELENICA, á cargo de N. Millán,
3—Pasaje de la Alhambra—3